



ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/85
VISTOS:

a) Con fecha 27 de Diciembre de 2023 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Angol, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 594 de fecha 21 de marzo de 2024;

b) Convenio de Colaboración Complementario de fecha 09 de Julio de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, representado por su Director José Luis Sepúlveda Soza, en virtud del presente convenio las partes vienen a complementar la cláusula TERCERA del convenio original;

c) Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 02 de Julio de 2024, Certificado de fecha 03 de Julio de 2024, del Secretario Municipal y Ministro de Fe, certifica que el H. Concejo municipal acordó asumir costos de 271.295 UF, (\$10.195.092), correspondiente a la incorporación de reja protectora en la zona frontal y posterior del edificio que forma parte del proyecto Centro Comunitario de Cuidados y Protección, Comuna de Angol, financiado a través del Capítulo I, DS 27 del SERVIU año 2022, el cual está en etapa de ejecución, a fin de resguardar y evitar el libre acceso al inmueble;

d) Memorándum N° 28 de fecha 12 de Noviembre de 2024, de la Encargada Entidad Patrocinante, que solicita tramitación de Decreto Alcaldicio para la transferencia del 3% correspondiente a \$ 10.195.082 - 271.295 UF de aporte complementario para la Construcción de reja protectora frontal y posterior de la edificación que forma parte del Proyecto Construcción Centro Comunitario de Cuidados, ubicado en el sector Villa Las Araucarias. Requerimiento para realizar la transferencia del aporte a SERVIU y efectuar la finalización de la ejecución y cierre de procesos;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

1. Que, lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que, el artículo 4º letras c) y g) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; y con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración Complementario de fecha 09 de Julio de 2024, mediante el cual se complementa la cláusula TERCERA del convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023, donde el municipio aportará una complementación presupuestaria del 3% del monto total correspondiente a los aportes adicionales establecidos en el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2026.

2. En lo no complementado se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original.

ANÓTESE, CONFERÍASE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR REGIONAL DE SERVIU
- SERVIU PROVINCIAL
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN SECPLA
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMPLEMENTARIO

ENTRE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 09 de Julio de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante "el SERVIU", representado por su Director **JOSE LUIS SEPULVEDA SOSZA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 830, comuna de Temuco y la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don **DIRECTOR JURIDICO NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de **ANGOL**, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 27 de diciembre de 2023 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N°594 de fecha 21 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Objeto

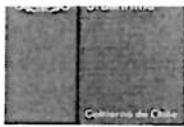
En la cláusula **TERCERA** referida a las obligaciones de las partes, se estableció que el municipio se obligaría al aporte del 10% del monto del subsidio, lo que fue debidamente realizado según consta de transferencia electrónica bancaria realizada con fecha 07 de diciembre de 2023 mediante Banco Estado.

TERCERO: Obligaciones de las partes

En virtud del presente convenio, las partes vienen a complementar la cláusula **TERCERA** del convenio suscrito en el siguiente sentido:

a) LA MUNICIPALIDAD:

- 1.1. El municipio aportará además, mediante una complementación presupuestaria el 3% del monto total correspondiente a los aportes adicionales establecidos en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.
- 1.2. La Municipalidad de ANGOL ingresará los aportes a la Cuenta Corriente del Banco Estado N° 62909000781 pertenecientes al SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, RUT N° 61.821.000-6 haciendo llegar para efectos de contabilización el comprobante del depósito en original, nombre del depositante, motivo y cualquier otra documentación relacionada a estos montos; estos aportes deben ser enterados antes de la entrega de terreno, según indica la Resolución Exenta N° 224 de fecha 17 de Febrero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el Desarrollo de Proyectos del Capítulo I DS 27 (V. y U.) de 2016.



CUARTO: Vigencia

En lo no complementado se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023 referido en la cláusula primera.

QUINTO: Ejemplares

Este presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: Personerías

La personería de **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía consta en Decreto de Nombramiento N° RA 272/72/2022, V. y U., de fecha 26/09/2022 y la personería de **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a LA I. MUNICIPALIDAD de ANGOL, consta de Decreto alcaldicio N°4044 de fecha 29 de junio de 2021.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

